

ACTA. En Montevideo, el día 18 de marzo de 2013 se reúne el Consejo Superior Tripartito integrado por: los Dres. Hugo Barretto, Nelson Díaz y Beatriz Cozzano y el Lic. Bolivar Moreira en representación del Poder Ejecutivo; los Dres. Juan José Frascini, Roberto Falchetti, Juan Mailhos, Ernesto Gravier y los Sres. Gustavo González y José Luis González en representación de las organizaciones del sector empleador; y los Sres. Milton Castellano, Richard Read, Marcelo Abdala, Ismael Fuentes, Julio Burgueño y José Fazio en representación de la organización del sector trabajador, y **RESUELVEN:**

1 Aprobar el proyecto de *Criterios para la clasificación de empresas en los Grupos de Actividad de los Consejos de Salarios* que figura en anexo a la presente que debe considerarse parte integrante de esta Resolución y que fuera elaborado por una Comisión Tripartita Asesora del Consejo Superior Tripartito. Dicha decisión ha sido adoptada por unanimidad de las organizaciones representadas en el Consejo Superior Tripartito.

2. Mantener la ubicación de las actividades de operación y mantenimiento de puestos de pesajes móviles y fijos de camiones y ómnibus en rutas nacionales y la actividad de instalación de torres de radiofrecuencia y telecomunicaciones dentro del Grupo 19 "Servicios Profesionales, Técnicos, Especializados y aquellos no incluidos en otros Grupos" de Consejos de Salarios. La decisión fue adoptada por mayoría, votando afirmativamente la representación del Poder Ejecutivo (4 votos) y la Cámara de Industrias del Uruguay, la Cámara Nacional de Comercio y Servicios, la Cámara del Transporte del Uruguay, la Cámara Mercantil de Productos del País, la Unión de la Mutualidad del Uruguay (5 votos) y votando negativamente la representación del sector trabajador (6 votos) y la Cámara de la Construcción del Uruguay (1 voto).

2. Fijar próxima reunión del Consejo Superior Tripartito para el día 8 de abril a las 17 hs con el siguiente orden del día: a) Ubicación de la Actividad de Heladería Industrial; b) Evaluación de la negociación en la actual ronda de Consejos de Salarios y criterios de lineamientos para la próxima convocatoria; c) Tratamiento del Reglamento del Consejo Superior Tripartito; d) Determinación del Salario Mínimo Nacional.

The bottom of the document features approximately 12 handwritten signatures in blue ink, arranged in two rows. The signatures are stylized and vary in complexity, representing the various members of the Tripartite Council mentioned in the text above.

Criterios de clasificación de empresas en grupos de actividad

1. Atender al Giro o Actividad Principal de la empresa, sin importar su naturaleza jurídica o el destino de lo producido.
2. En caso de empresas que desarrollen más de un giro o actividad principal que no sean claramente diferenciados, para la asignación del Grupo o Subgrupo de Consejos de Salarios se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Se atenderá a la cantidad de trabajadores empleados en cada uno de los giros (es decir, se definirán en función del mayor número de trabajadores utilizados en cada uno de los giros o actividades;

b) Se utilizarán, en forma complementaria, criterios económicos: volumen físico de producción, de negocios, facturación, etc;

c) En caso de trabajadores que realicen tareas para más de una actividad principal, se aplicará el laudo que en su conjunto sea más favorable, para lo cual se tomarán en cuenta los laudos vigentes al momento de efectuar la clasificación.

3. En caso de empresas con más de un giro o actividad principal que fueran claramente diferenciadas entre sí, se aplicarán los laudos o resoluciones que correspondan a cada una de las actividades.